Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022- 0089

Revisada la actuación, para ajustar el trámite, se corrige el numeral segundo del auto de 14 de diciembre de 2022, en cuanto a que previo al secuestro el inmueble deberá ser embargado, por lo tanto, se DECRETA el embargo del bien objeto de venta. Secretaría libre el oficio respectivo.

Una vez se encuentre registrado el embargo, se procederá con el secuestro del fundo.

Notifíquese,

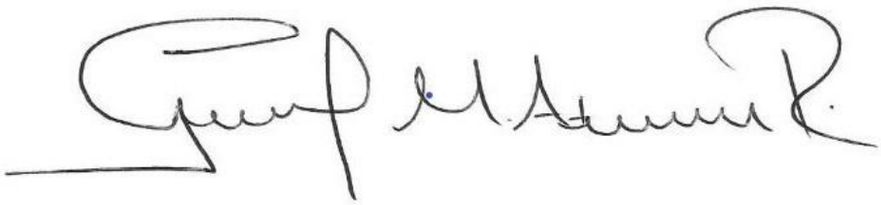

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM